



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 58 y 118 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008, y propuestas para mejorar el procedimiento de presentación a la Asamblea General de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008. Los gastos necesarios derivados de esas resoluciones se estiman en 6.889.800 dólares. De esa suma, se han incluido ya en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 recursos por valor de 3.687.500 dólares correspondientes a las actividades de “carácter permanente”. Además, se prevé que la suma de 1.935.900 dólares que se considera indispensable para sufragar necesidades adicionales en el bienio 2008-2009 se financiará, en la medida de lo posible, con las consignaciones existentes para ese bienio.

El Secretario General tiene la intención de presentar una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realiza el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General, respecto del monto restante de 1.266.400 dólares de las necesidades de recursos adicionales derivadas de las modificaciones de su programa de trabajo en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008, como se resume en el



anexo II de este informe. Después de realizar un examen a fondo de la capacidad de absorber esas necesidades con cargo a las consignaciones del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en la exposición consolidada se formularán propuestas sobre cómo sufragar las necesidades de recursos adicionales, incluido el monto total mencionado de 1.266.400 dólares relacionado con las propuestas del Consejo de Derechos Humanos.

En el presente informe se examinan asimismo diversas opciones para mejorar el procedimiento de presentación de las consecuencias financieras derivadas de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 62/245.

I. Introducción

1. El objeto del presente informe es comunicar a la Asamblea General las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008.

2. El Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos competentes a que continuaran su labor o emprendieran actividades adicionales, incluso reuniones, que ocasionarían necesidades de gastos estimadas en 6.889.800 dólares. De esa suma, se han consignado ya en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 recursos por valor de 3.687.500 dólares relacionados con las actividades de “carácter permanente”. Además, otros gastos que se consideran necesidades adicionales para el bienio 2008-2009, por un monto de 1.935.900 dólares, se financiarán, en la medida posible, de las consignaciones existentes para ese bienio. También se propone estudiar la aprobación de una suma de 1.266.400 dólares en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realiza el Consejo de sus mecanismos subsidiarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/251, exposición que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. Al presentar esa exposición consolidada, la Secretaría llevará a cabo un examen a fondo de la capacidad de absorber las necesidades derivadas del programa de trabajo modificado con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

3. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se proporcionó al Consejo, cuando procedía, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, antes de que aprobara las resoluciones.

4. Por lo que respecta a las necesidades adicionales de servicios de conferencias, se informó al Consejo en cada caso del costo total de los servicios adicionales que habría que prestar y de las posibilidades de absorción con las consignaciones aprobadas. Sobre esa base, se indicaron al Consejo los recursos que se precisarían para el bienio 2008-2009 en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

5. De conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 62/245, en el presente informe se examinan también varias opciones para mejorar el procedimiento de presentación de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

6. En lo que respecta a las resoluciones 7/4, 7/5, 7/8, 7/12, 7/13, 7/15, 7/21, 7/22, 7/24, 7/25, 7/32, 7/34, 7/35, 7/36, 8/3, 8/4, 8/6, 8/7, 8/8, 8/9, 8/10 y 8/11, examinadas en este informe, se señalaron a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y resoluciones subsiguientes, de las cuales la más reciente es la resolución 62/236, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

7. El proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos concluyó en el noveno período de sesiones del Consejo, en septiembre de 2008. El informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su noveno período de sesiones (A/63/53/Add.1) se encuentra actualmente ante la Asamblea General para su consideración y es probable que entrañe consecuencias para el presupuesto por programas.

8. Además, en su sexagésimo tercer período de sesiones se presentará a la Asamblea General, por separado, una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realice el Consejo de Derechos Humanos de sus mecanismos subsidiarios y de la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, incluidas las resoluciones 7/33, 7/35 y 8/7 del Consejo.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo

A. Resolución 7/4: Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

9. En los párrafos 2, 3, 7 y 9 de su resolución 7/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió redefinir el mandato del procedimiento temático especial y denominarlo “Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales”;

b) Decidió también que el mandato del Experto independiente se prorrogara por tres años;

c) Pidió al Secretario General que pusiera a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precisara, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y que facilitara su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como las aportaciones que pudiera hacer al respecto;

d) Pidió al Experto independiente que en 2009 presentara al Consejo un informe analítico sobre la aplicación de la resolución, de conformidad con su programa anual de trabajo, y que presentara un informe de avance sobre el tema a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

10. Se estima que los recursos necesarios para ejecutar las actividades del mandato del Experto independiente ascenderán a 61.900 dólares por año o 123.800 por

bienio. El mandato del Experto independiente corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. La suma necesaria comprende:

a) Viajes del Experto independiente para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos, presentar un informe a la Asamblea General, y llevar a cabo dos misiones sobre el terreno al año (91.800 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno (17.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

B. Resolución 7/5: Mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

11. En los párrafos 1, 1 f) y 2 de su resolución 7/5, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años;

b) Decidió seguir participando en las conferencias y reuniones internacionales pertinentes, y aportando contribuciones a ellas, con miras a promover la realización del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional;

c) Pidió a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporaran de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que cooperaran con el Experto independiente en el desempeño de su mandato, le facilitaran toda la información que necesitara y estudiaran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes para visitar países, y que permitieran al Experto independiente cumplir su mandato con eficacia.

12. El mandato del Experto independiente corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. La suma de 56.900 dólares por año, o 113.800 dólares por bienio, que se necesita para ejecutar las actividades comprende lo siguiente:

a) Viajes del Experto independiente para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos y llevar a cabo dos misiones sobre el terreno al año (79.800 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

C. Resolución 7/6: Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

13. En los párrafos 3, 3 g) y 5 de su resolución 7/6, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prolongar el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años;

b) Pidió a la Experta independiente que le presentara informes anuales de sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el efectivo cumplimiento del mandato de la Experta independiente.

14. El mandato de la Experta independiente corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. El monto total necesario, de 58.800 dólares por año, o 117.600 dólares por bienio, servirá para sufragar:

a) Viajes para 3 visitas por año de la Experta independiente a Ginebra (cada una de 5 días) para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, y presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos, así como para realizar dos misiones sobre el terreno al año, cada una de duración aproximada de 10 días (85.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar a la Experta independiente durante las misiones sobre el terreno (17.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

D. Resolución 7/8: Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

15. En los párrafos 2, 2 g) y 5 de su resolución 7/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el procedimiento especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años, encomendándolo a un Relator Especial;

b) Pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su mandato de forma eficaz.

16. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará una suma total de 60.300 dólares por año, o 120.600 dólares por bienio, para sufragar:

a) Viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, y presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos y un informe a la Asamblea General, así como para llevar a cabo dos misiones sobre el terreno al año (88.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (17.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

E. Resolución 7/9: Los derechos humanos de las personas con discapacidad

17. En el párrafo 18 de su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad a que siguiera cooperando con el Consejo y a que le informara, de conformidad con el programa de trabajo del Consejo, sobre las actividades que hubiera realizado en cumplimiento de su mandato.

18. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos entraña la necesidad de consignar una suma adicional de 6.000 dólares por año para sufragar los viajes del Relator Especial a informar al Consejo, como se pide en el párrafo 18 de la resolución.

19. No se han consignado recursos en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para sufragar los viajes del Relator Especial. Sin embargo, se tiene previsto financiarlos con los recursos disponibles en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Respecto del bienio 2010-2011 y años sucesivos, se propone que los viajes del Relator Especial para dirigirse al Consejo de Derechos Humanos se financien con cargo a la sección 9, Asuntos económicos y sociales, puesto que la prestación de servicios a la Comisión de Desarrollo Social es una responsabilidad sustantiva del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

F. Resolución 7/11: La función del buen gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos

20. En el párrafo 3 de su resolución 7/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara una publicación sobre la lucha contra la corrupción, el buen gobierno y los derechos humanos, basándose en los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medidas de lucha contra la corrupción, buena gobernanza y derechos humanos, celebrada en Varsovia en 2006.

21. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos entrañaría necesidades adicionales por un total de 123.200 dólares para sufragar los gastos de traducción (25.200 dólares), diseño y diagramación (8.000 dólares) e impresión de la publicación (90.000 dólares).

22. Se prevé que la publicación sea una actividad conjunta, y que la mayor parte de los gastos de redacción y producción sean financiados por una entidad externa. La contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la actividad se financiará con recursos extrapresupuestarios, por lo que no se necesitará ninguna consignación adicional en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto ordinario para el bienio 2008-2009.

G. Resolución 7/12: Desapariciones forzadas o involuntarias

23. En los párrafos 2, 2 j), 10 a) y 10 b) de su resolución 7/12, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por otro período de tres años;

b) Pidió al Grupo de Trabajo que le presentara un informe periódico sobre el desempeño de su mandato de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Pidió al Secretario General que siguiera velando por que el Grupo de Trabajo recibiera toda la asistencia y los recursos que necesitará para desempeñar sus funciones, en particular para apoyar los principios de la Declaración, realizar misiones y llevar a cabo su seguimiento y celebrar reuniones en los países que estuvieran dispuestos a recibirlo;

d) Pidió al Secretario General que siguiera facilitando los medios necesarios para actualizar la base de datos sobre casos de desaparición forzada.

24. El mandato del Grupo de Trabajo corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. El monto total de 264.500 dólares por año, o 529.000 dólares por bienio, que se necesita para ejecutar las actividades comprende lo siguiente:

- a) Viajes del Grupo de Trabajo a reuniones en Ginebra y para llevar a cabo dos misiones sobre el terreno (382.800 dólares por bienio);
- b) Viajes del Presidente del Grupo de Trabajo para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y participar en la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales (34.600 dólares por bienio);
- c) Viajes de funcionarios para acompañar al Grupo de Trabajo durante las misiones sobre el terreno (49.200 dólares por bienio);
- d) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio);
- e) Gastos del personal de servicios generales (otras categorías) por tres meses para actualizar la base de datos sobre casos de desaparición forzada (48.000 dólares por bienio).

H. Resolución 7/13: Mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

25. En los párrafos 2, 2 i) y 5 de su resolución 7/13, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre la ejecución de su mandato al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;
- c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria para el desempeño eficaz de su mandato.

26. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese

bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. La suma total de 59.800 dólares por año, o 119.600 dólares por bienio, que se necesita para ejecutar las actividades, corresponde a:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos, y llevar a cabo dos misiones sobre el terreno (85.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

I. Resolución 7/14: El derecho a la alimentación

27. En el párrafo 37 de su resolución 7/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación durante su período de sesiones principal de 2009.

28. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo mencionado de la resolución, se espera que los gastos de servicios de conferencias de la mesa redonda se financien con cargo a los recursos previstos para servicios de conferencias del Consejo de Derechos Humanos aprobados para el bienio 2008-2009 en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y la sección 28E, Administración, Ginebra.

29. Cuando el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución, se le informó que se necesitaría una suma adicional de 28.600 dólares en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar los gastos de viaje de los expertos que participarían en la mesa redonda. Aunque se prevé que se precisará una suma adicional de 28.600 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23, no se solicitan recursos adicionales por el momento, pues la Secretaría procurará absorber las necesidades adicionales, en cuanto sea posible, de las sumas consignadas en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009.

J. Resolución 7/15: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

30. En los párrafos 2, 6 y 7 de su resolución 7/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones 2004/13 y 2005/11 de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de un año;

b) Pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que fueran necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de ese mecanismo con el

apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

c) Invitó al Relator Especial a que presentara regularmente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

31. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Para llevar a cabo esas actividades hará falta un total de 62.300 dólares por año, o 124.600 dólares por bienio, a fin de sufragar lo siguiente:

a) Viajes del Relator Especial en relación con tres visitas al año a Ginebra (de cinco días de duración cada una) para celebrar consultas, asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, y para llevar a cabo dos misiones sobre el terreno al año de una duración estimada de 10 días cada una (88.000 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (22.200 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

K. Resolución 7/21: Mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

32. En los párrafos 2, 3, 7, 9 y 10 de su resolución 7/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

b) Decidió también autorizar al Grupo de Trabajo a celebrar tres períodos de sesiones al año, dos de ellos en Ginebra y uno en Nueva York, de cinco días laborables cada uno, en cumplimiento del mandato conferido en la resolución;

c) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que informara oportunamente al Consejo sobre las fechas y lugares de celebración de otras consultas gubernamentales regionales sobre esta cuestión, conforme al párrafo 15 de la resolución 62/145 de la Asamblea General, teniendo en cuenta que el proceso podía llevar a la celebración de una mesa redonda de alto nivel de los Estados, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar la cuestión fundamental de la función del Estado como titular del monopolio del uso de la fuerza, con el objetivo de facilitar una comprensión crítica de las responsabilidades de los distintos agentes, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas, en el actual contexto, y de sus respectivas obligaciones en lo que concierne a la protección y promoción de los

derechos humanos y a llegar a un entendimiento común sobre los reglamentos y controles adicionales que son necesarios en el plano internacional;

d) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesitara para el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender las necesidades de su labor actual y futura;

e) Pidió al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y sometiera a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2009, con arreglo a su programa de trabajo anual, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

33. La aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos entraña costos totales que se estiman en 656.300 dólares por año, o 1.312.600 dólares por bienio, para llevar a cabo las actividades previstas, como se señala en el cuadro siguiente:

(En dólares EE.UU.)

	<i>Recursos necesarios por año</i>	<i>Recursos necesarios por bienio</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias		
a) Ginebra	211 700	423 400
b) Nueva York	132 700	265 400
Subtotal, sección 2	344 400	688 800
Sección 23, Derechos humanos		
a) Viajes de representantes y funcionarios y gastos generales de funcionamiento	189 700	379 400
b) Consultas regionales y servicios de consultoría	104 600	209 200
Subtotal, sección 23	294 300	588 600
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	9 800	19 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	7 800	15 600
Total	656 300	1 312 600

34. El mandato del Grupo de Trabajo corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades que se estiman en 646.900 dólares, suma que representa casi la mitad de los recursos

necesarios totales indicados en el párrafo 33 *supra* para llevar a cabo algunas de las actividades previstas en la resolución, como se indica a continuación:

(En dólares EE.UU.)

	2008-2009
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	211 700
Sección 23, Derechos humanos	427 400
Sección 28E, Administración, Ginebra	7 800
Total	646 900

35. El saldo de los recursos necesarios, estimados en 665.700 dólares, para realizar las actividades previstas en la resolución se desglosa de la siguiente manera:

(En dólares EE.UU.)

	2008-2009
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	477 100
Sección 23, Derechos humanos	161 200
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	19 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	7 800
Total	665 700

36. Aunque se prevé que se necesitará la suma adicional de 665.700 dólares en las secciones 2, 23, 28D y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, como se indica en el párrafo 35 *supra*, un examen preliminar hace suponer a la Secretaría que es posible absorber parte de las necesidades estimadas. La Secretaría ha tratado de determinar los rubros desde los que se pueden transferir recursos para sufragar las necesidades en el bienio 2008-2009. Se prevé que la Secretaría sufragará, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales con los recursos disponibles previstos para el bienio 2008-2009.

37. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

L. Resolución 7/22: Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento

38. En los párrafos 2, 2 a), 2 b), 2 c), 2 e), 2 f) y 3 de su resolución 7/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió nombrar, por un período de tres años, a un Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento para que se ocupara de:

i) Etablir un diálogo con los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, el sector privado, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas para identificar, promover y comentar las prácticas idóneas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y, a ese respecto, preparar un compendio de las mejores prácticas;

ii) Impulsar la labor realizando un estudio, en cooperación con los gobiernos y los órganos competentes de las Naciones Unidas y reflejando las opiniones de éstos, y en cooperación también con el sector privado, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, para establecer con más precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos, incluidas las obligaciones de no discriminación, en relación con el acceso al agua potable y el saneamiento;

iii) Formular recomendaciones que puedan contribuir a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 7;

iv) Trabajar en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los órganos establecidos en virtud de tratados, y teniendo en cuenta las opiniones de otros interesados, como los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas pertinentes;

v) Presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos, con conclusiones y recomendaciones, en su décimo período de sesiones;

b) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que el Experto independiente recibiera los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato.

39. La aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos entraña las siguientes necesidades de recursos para llevar a cabo las actividades previstas:

(En dólares EE.UU.)

	2008	2009	2010
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias			
Servicios de conferencias para una reunión de dos días	43 000	43 000	43 000
Sección 23, Derechos humanos			
Un funcionario de categoría P-3	150 200	150 200	150 200
Servicios de consultores durante dos meses al año	10 000	10 000	10 000

	2008	2009	2010
Viajes del Experto independiente para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, asistir a la reunión anual de consultas y a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, y para celebrar consultas con miras a la formulación de recomendaciones sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	31 900	31 900	31 900
Viajes del Experto independiente para la realización de dos misiones sobre el terreno al año		16 700	16 700
Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno		9 800	9 800
Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno		7 200	7 200
Viajes de un miembro de un órgano creado en virtud de tratados o del titular de un mandato establecido en virtud de procedimientos especiales para participar en una consulta anual	7 000	7 000	7 000
Viajes de cinco expertos para una consulta anual	35 000	35 000	35 000
Subtotal sección 23	234 100	267 800	267 800
Sección 28E, Administración, Ginebra			
Servicios de conferencias para una reunión de dos días	1 700	1 700	1 700
Total	278 800	312 500	312 500

40. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se han incluido consignaciones para las actividades que se indican en el cuadro anterior. Aunque, como resultado de la aprobación de la resolución, harían falta 278.800 dólares adicionales para 2008 y 312.500 dólares adicionales para 2009 en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2008-2009, como se indica en el párrafo 38 *supra*, un examen más a fondo de los recursos disponibles hace suponer a la Secretaría que, en la medida de lo posible, las necesidades estimadas se absorberán con cargo a esos recursos.

41. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades para 2010 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

M. Resolución 7/24: Eliminación de la violencia contra la mujer

42. En los párrafos 5, 7, 11 y 12 de su resolución 7/24, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, por un período de tres años;

b) Pidió a la Relatora Especial que presentara informes al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Pidió al Secretario General que siguiera facilitando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir eficazmente su mandato, en particular el personal y los recursos requeridos, entre otras cosas, para la ejecución y el seguimiento de las misiones;

d) Pidió también al Secretario General que se asegurara de que los informes de la Relatora Especial se señalaran a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Asamblea General y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y pidió a la Relatora Especial que presentara un informe oral anual a la Comisión y a la Asamblea.

43. El mandato de la Relatora Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Los recursos necesarios totales, que ascienden a 68.200 dólares por año, o 136.400 dólares por bienio, para llevar a cabo las actividades previstas en los párrafos 5, 7 y 12 de la resolución se destinarán a sufragar lo siguiente:

a) Viajes de la Relatora Especial para la realización de consultas, para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y para la realización de dos misiones sobre el terreno al año (102.400 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar a la Relatora Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

N. Resolución 7/25: Prevención del genocidio

44. En los párrafos 17 y 18 de su resolución 7/25, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Invitó a la Alta Comisionada a que, como parte de los actos conmemorativos y como contribución importante al desarrollo de estrategias de prevención, organizara, en el marco de los recursos disponibles, un seminario sobre prevención del genocidio, con la participación de los Estados, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y organismos académicos y de investigación, y publicara un documento sobre los resultados del seminario;

b) Invitó al Asesor Especial a mantener un diálogo interactivo con el Consejo en su décimo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones.

45. La aprobación de la resolución por parte del Consejo de Derechos Humanos entraña unas necesidades de recursos totales estimadas en 253.100 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en relación con a) la sección 23: i) servicios de consultoría para preparar y presentar documentos breves y redactar el informe que recoge el análisis de los documentos breves y los debates del seminario (88.700 dólares); y ii) viajes del Asesor Especial (6.100 dólares); b) la sección 2, Servicios de conferencias, para un seminario de dos días de duración en 2008 (156.600); y c) la sección 28E, Servicios de conferencias (1.700 dólares), como se indica a continuación:

(En dólares EE.UU.)

2008-2009	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	156 600
Sección 23, Derechos humanos	94 800
Sección 28E, Administración, Ginebra	1 700
Total	253 100

46. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se incluyeron consignaciones para sufragar las actividades previstas en los párrafos 17 y 18 de la resolución. En la actualidad no se prevén recursos adicionales, pues la Secretaría absorberá, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales de 253.100 dólares señaladas en el párrafo 45 *supra*, con cargo a las consignaciones de las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2008-2009.

O. Resolución 7/27: Los derechos humanos y la extrema pobreza

47. En los párrafos 4 a) y 4 b) de su resolución 7/27, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que:

a) Celebrara nuevas consultas con las partes interesadas mencionadas en el párrafo 3 de la resolución y les permitiera formular también sus observaciones sobre el informe de la Alta Comisionada¹, en particular mediante la organización de un seminario de tres días de duración sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, antes de marzo de 2009;

b) Le presentara, a más tardar en su último período de sesiones de 2009, un informe para que le permitiera adoptar una decisión sobre la forma de avanzar, con miras a la posible aprobación de los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en situación de extrema pobreza.

¹ A/HRC/7/32.

48. La aprobación de la resolución 7/27 por el Consejo de Derechos Humanos entraña unas necesidades totales estimadas en 141.300 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para sufragar: a) los viajes de 12 expertos y b) la prestación de servicios de conferencias para la organización de un seminario de tres días de duración en 2009, como se indica a continuación:

(En dólares EE.UU.)

2008-2009	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	62 000
Sección 23, Derechos humanos	77 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	2 100
Total	141 300

49. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se incluyeron consignaciones para sufragar las actividades previstas en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución. En la actualidad no se prevén recursos adicionales, pues la Secretaría absorberá, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales de 141.300 dólares señaladas en el párrafo 48 *supra* con cargo a las consignaciones de las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2008-2009.

P. Resolución 7/32: Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

50. En los párrafos 1, 3 y 4 de su resolución 7/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de conformidad con las resoluciones 1992/58 y 2005/10 de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Exhortó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pudiera cumplir a cabalidad su mandato.

51. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de "carácter permanente". En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Hará falta un total de 72.200 dólares por año, o 144.400 dólares por bienio, para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución, a fin de sufragar lo siguiente:

a) Viajes del Relator Especial para realizar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, así como para realizar dos misiones sobre el terreno (110.200 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.800 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

Q. Resolución 7/33: De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

52. En el párrafo 9 de su resolución 7/33, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Grupo de cinco eminentes expertos independientes a dirigirse a él en su décimo período de sesiones.

53. La aprobación de la resolución por parte del Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades totales de 21.200 dólares para sufragar los gastos del viaje a Ginebra y las dietas conexas para el Grupo de cinco eminentes expertos independientes.

54. Los recursos necesarios para sufragar los viajes de los cinco expertos independientes del Grupo no se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Aunque se prevé que para el bienio 2008-2009 harán falta 21.200 dólares adicionales en relación con la sección 23, no se solicitarán recursos adicionales, pues la Secretaría absorberá las necesidades adicionales, en la medida de lo posible, con cargo a las consignaciones de la sección 23 para el bienio 2008-2009.

R. Resolución 7/34: Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

55. En los párrafos 2, 3 e) y 7 de su resolución 7/34, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un período de tres años;

b) Pidió al Relator Especial que presentara informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brindara toda la asistencia humana, técnica y financiera que fuera necesaria al Relator Especial para el cumplimiento efectivo de su mandato.

56. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. A fin de llevar a cabo las actividades previstas en los párrafos 2, 3 e) y 7 de la resolución, se necesitarán recursos adicionales por un total de 66.400 dólares por año, o 132.800 dólares por bienio, para sufragar lo siguiente:

a) Viajes del Relator Especial para realizar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (50.400 dólares por año);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (8.800 dólares por año);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (7.200 dólares por año).

S. Resolución 7/35: Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

57. En los párrafos 9, 10 y 11 de su resolución 7/35, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, a fin de intensificar al máximo la prestación y las corrientes de asistencia técnica a Somalia en materia de derechos humanos, y le pidió que le presentara un informe en septiembre de 2008 y en marzo de 2009;

b) Pidió al Secretario General que facilitara al Experto independiente toda la asistencia necesaria en recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de su mandato;

c) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reforzara su presencia en Somalia a fin de prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las instituciones somalíes competentes.

58. El mandato del Experto independiente corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. Por lo tanto, no se precisarán consignaciones adicionales para llevar a cabo las actividades previstas en el párrafo 9 de la resolución como resultado de la aprobación de ésta por el Consejo de Derechos Humanos. Para llevar a cabo las actividades previstas en el párrafo 11 se necesitarán recursos adicionales por valor de 58.200 dólares por año, o 116.400 dólares por bienio, que se destinarán a sufragar lo siguiente:

a) Viajes del Experto independiente para realizar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, así como para la realización de dos misiones sobre el terreno (62.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno (19.400 dólares por bienio); y

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (34.400 dólares por bienio).

59. En lo que respecta al párrafo 11 de la resolución, la aprobación de ésta por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades de recursos adicionales que ascienden a 607.000 dólares por año, o 1.214.000 dólares por bienio, en relación con la sección 23, Derechos humanos, para llevar a cabo esas actividades. Esos recursos sufragarán lo siguiente:

a) Gastos de personal: un puesto de categoría P-4, uno de categoría P-3 y dos de contratación nacional (418.000 dólares por año);

b) Gastos operacionales, como alquiler y mantenimiento de locales, suministros, mobiliario y equipo, comunicaciones, viajes dentro de Somalia, transporte local, seguridad y gastos varios derivados de la presencia en Somalia (89.000 dólares por año);

c) Asistencia técnica y servicios de asesoramiento consistentes en formación para las instituciones somalíes competentes (100.000 dólares por año).

60. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se han incluido consignaciones para las actividades previstas en el párrafo 11 de la resolución del Consejo de Derechos Humanos y señaladas en el párrafo 59 *supra*. Aunque se prevé que, como resultado de la aprobación de la resolución, se necesitará una suma adicional de 1.214.000 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23, la Secretaría presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo tercer período de sesiones, una propuesta para cubrir esa suma adicional, en la exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos y de la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de las necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

T. Resolución 7/36: Mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

61. En los párrafos 3, 7 y 8 de su resolución 7/36, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial;

b) Pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pudiera desempeñar eficazmente su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;

c) Pidió al Relator Especial que le presentara cada año un informe sobre las actividades relativas a su mandato.

62. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución se precisará un total de 53.800 dólares por año, o 107.600 dólares por bienio, que sufragará lo siguiente:

a) Viajes del Relator Especial para asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos, así como para realizar dos misiones sobre el terreno al año (73.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos varios durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

U. Resolución 8/3: Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

63. En los párrafos 7 a), 10, y 11 de su resolución 8/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió al Relator Especial que siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones, al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

b) Pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial suficientes recursos humanos, económicos y materiales para que pudiera cumplir eficazmente su mandato, entre otras cosas, visitando los países;

c) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años.

64. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 147.000 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la

Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno (113.000 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

V. Resolución 8/4: El derecho a la educación

65. En los párrafos 9, 9 g) y 12 de la resolución 8/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prolongar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación;

b) Pidió al Relator Especial que presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de éste, y presentara también informes anuales a la Asamblea General, de carácter provisional;

c) Pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia que fuera necesaria para la ejecución de su mandato.

66. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 132.200 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (98.200 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

W. Resolución 8/6: Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

67. En los párrafos 2, 2 g) y 5 de su resolución 8/6, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años;

b) Pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo y anualmente a la Asamblea General;

c) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato de forma eficaz.

68. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 136.000 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (102.000 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

X. Resolución 8/7: Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

69. En los párrafos 4, 4 h), 6 y 8 de su resolución 8/7, el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas:

a) Decidió prorrogar el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales por un período de tres años;

b) Pidió al Representante Especial que presentara anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

c) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara, en el marco del Consejo, una reunión de consulta de dos días que congregara al Representante Especial del Secretario General, los Estados, los representantes de las empresas y a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las víctimas de abusos cometidos por las empresas, a fin de analizar las formas de poner en práctica el marco, y que presentara un informe sobre esa reunión al Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con su programa de trabajo;

d) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prestaran al Representante Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato de manera eficaz.

70. El mandato del Representante Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. En la sección 23, Derechos humanos, se necesitará un total de 71.200 dólares por bienio para ejecutar las actividades previstas en los párrafos 4 y 4 h) a fin de sufragar los viajes del Representante Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales y para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

71. Además, la aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos genera la necesidad de un total de 208.400 dólares en 2009 para ejecutar las actividades previstas en el párrafo 6 para: a) viajes y dietas de 10 expertos (el número aumentó en 5 expertos respecto de los 5 que usualmente asisten a la “consulta sectorial” anual, dado que se trata de una reunión específica de cinco regiones) (64.400 dólares); b) viajes y dietas del Representante Especial (9.000 dólares); y c) servicios de conferencias que se prestarán a la reunión de consulta de dos días en 2009 (135.000 dólares) como se indica en el siguiente cuadro:

(En dólares EE.UU.)

	2008-2009
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	133 400
Sección 23, Derechos humanos	73 400
Sección 28E, Administración, Ginebra	1 600
Total	208 400

72. Dado que la reunión mencionada en el párrafo 6 de la resolución reemplazaría de hecho a la “reunión de consulta sectorial” prevista para 2009, la suma estimada de 177.200 dólares, ya incluida en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se utilizaría para compensar las necesidades de 208.400 dólares indicadas anteriormente.

73. La suma de 177.200 dólares ya incluida en el presupuesto por programas comprende 42.200 dólares de la sección 23 para sufragar la asistencia del Representante Especial y los expertos a una reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, mencionada en los párrafos 70 y 71 *supra*; 133.400 dólares de la sección 2 para necesidades de servicios de conferencias; y 1.600 dólares de la sección 28E para apoyo administrativo. A partir de esas cifras, se prevé que se necesitará una suma adicional de 31.200 dólares

para el bienio 2008-2009 en la sección 23; sin embargo en este momento no se solicitarán recursos adicionales, habida cuenta de que aproximadamente se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada sobre el examen que realiza el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea.

74. Se presentará una propuesta para sufragar la suma adicional en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades que se derivan del examen en curso del Consejo de Derechos Humanos, en la que se indicará también la posibilidad de absorber en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 las necesidades reducidas resultantes de la modificación del programa de trabajo como se informará a la Asamblea General en su período de sesiones en curso.

Y. Resolución 8/8: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

75. En los párrafos 3, 3 g) y 10 de su resolución 8/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por un período adicional de tres años;

b) Pidió al Relator Especial que informara al Consejo de Derechos Humanos sobre sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo y a la Asamblea General con carácter anual, sobre las tendencias y la evolución globales en relación con su mandato;

c) Pidió al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcionara una plantilla estable y adecuada, así como los medios técnicos necesarios, a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas de tortura, a fin de que pudieran cumplir su tarea con eficacia, de forma acorde con el firme respaldo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de la tortura.

76. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 109,400 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (75.400 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

Z. Resolución 8/9: Promoción del derecho de los pueblos a la paz

77. En los párrafos 10 y 11 c) de su resolución 8/9, el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Convocara, antes de abril de 2009 y teniendo en cuenta prácticas anteriores, un taller de tres días sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de dos expertos de cada uno de los cinco grupos regionales;

b) Informara sobre los resultados del taller al Consejo en su 11° período ordinario de sesiones, que se celebrará en junio de 2009.

78. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos entrañará gastos por un total de 243.900 dólares para ejecutar las actividades en el bienio 2008-2009 lo que comprende: a) servicios de personal temporario general de categoría P-3 durante dos meses (25.000 dólares); b) viajes y dietas para 10 expertos de cinco regiones (69.600 dólares); y c) servicios de conferencias para organizar un taller de tres días en 2009 (149.300 dólares), desglosados como sigue:

(En dólares EE.UU.)

	2008-2009
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	147 100
Sección 23, Derechos humanos	94 600
Sección 28E, Administración, Ginebra	2 200
Total	243 900

79. Los recursos necesarios para ejecutar las actividades previstas en la resolución no se han incluido en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional de 243.900 dólares para el bienio 2008-2009, en este momento no se solicitan recursos adicionales porque la Secretaría hará todo cuanto esté a su alcance para satisfacer las necesidades con las consignaciones aprobadas en las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2008-2009.

AA. Resolución 8/10: Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

80. En los párrafos 1, 1 h) y 9 de su resolución 8/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;

b) Pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su programa de trabajo anual, y a la Asamblea General, a petición del Consejo o de la Asamblea;

c) Pidió al Secretario General que otorgara al Relator Especial toda la asistencia financiera y de recursos humanos necesaria para el desempeño de su mandato.

81. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 125.800 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (91.800 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio); y

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

BB. Resolución 8/11: Los derechos humanos y la extrema pobreza

82. En los párrafos 2, 3, y 4 de su resolución 8/11, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza;

b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que atribuyera una alta prioridad a la relación entre la pobreza extrema y los derechos humanos, y la invitó a que prosiguiera sus trabajos en esta esfera, de modo integrado y en plena cooperación con el Experto independiente en sus diversas actividades, en particular el Foro Social y la consulta sobre el proyecto de principios rectores sobre la pobreza extrema, y que proporcionara todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto independiente;

c) Pidió al Experto independiente que presentara un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo, de acuerdo con sus programas de trabajo.

83. El mandato del Experto independiente corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido

recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 132.800 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Experto independiente para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (98.800 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

CC. Resolución 8/12: Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

84. En los párrafos 4, 4 h) y 5 de su resolución 8/12, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

b) Pidió al Relator Especial que informara anualmente, a partir de 2009, sobre la aplicación de la resolución al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

c) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que el Relator Especial recibiera los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato.

85. El mandato del Relator Especial corresponde a la categoría de actividades consideradas de “carácter permanente”. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido recursos para sufragar esas actividades. En vista de que el período de la prórroga del mandato se extiende al bienio 2010-2011, las necesidades correspondientes a ese período se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. No se precisarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación de la resolución. Se necesitará un total de 122.600 dólares por bienio para ejecutar las actividades, como sigue:

a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (88.600 dólares por bienio);

b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

III. Necesidades generales

86. Como se indica en el anexo II del presente informe, las consecuencias de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008, entrañan necesidades que ascienden a 6.889.800 dólares. De esa suma, en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han consignado 3.687.500 dólares en relación con las actividades de “carácter permanente”. Además, una suma de 1.935.900 dólares se sufragará en la mayor medida posible con los recursos ya consignados. Con respecto a las necesidades restantes de 1.266.400 dólares, se propone considerar la financiación en el contexto de la exposición consolidada sobre el examen que realiza el Consejo de su mecanismo subsidiario, que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

IV. Procedimiento para mejorar la presentación de las consecuencias financieras resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

87. En el párrafo 5 de la sección I de su resolución 62/245, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara propuestas para mejorar el procedimiento de presentación de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos para examinarlas en su sexagésimo tercer período de sesiones.

88. Actualmente, la Secretaría presenta un informe de las estimaciones revisadas después de la conclusión de los períodos de sesiones o períodos extraordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el que se detallan las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en el período de sesiones correspondiente, o el período extraordinario de sesiones, si lo hubiera. Esta práctica coincide con el procedimiento actual de presentar, después de la conclusión de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social, un informe de las estimaciones revisadas de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo.

89. Desde el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2006 hasta el sexto período de sesiones, celebrado en septiembre y diciembre de 2007, y desde su primer período extraordinario de sesiones celebrado en julio de 2006 hasta su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en octubre de 2007, se presentaron a la Asamblea General, en total, seis informes de las estimaciones revisadas correspondientes a las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos respecto de las cuales la Secretaría había determinado que entrañaban consecuencias para el presupuesto por programas (véase el anexo I). El número de informes de las estimaciones revisadas presentados

a la Asamblea General, incluido el presente informe, ha variado de dos a tres informes al año.

90. Si bien, puede considerarse retrospectivamente que el número de informes de las estimaciones revisadas es demasiado elevado, la intención de la Secretaría al presentar un informe de las estimaciones revisadas después de la conclusión de un período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos es asegurar que la Asamblea General esté plenamente informada de las consecuencias financieras resultantes de las decisiones y resoluciones del Consejo en cada período de sesiones.

91. Teniendo presentes las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que el procedimiento actual había contribuido a un enfoque fragmentario de la presupuestación y de que se debería mejorar el procedimiento de presentación a la Asamblea General de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo (véase A/62/7/Add.34, párr. 8), la Secretaría ha examinado varios mecanismos existentes para el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, a fin de presentar propuestas dirigidas a mejorar el procedimiento actual para el tratamiento de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, como sigue: a) los procedimientos existentes para el tratamiento de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social; b) los gastos de carácter “permanente” (resolución 41/213 de la Asamblea General, anexo I, párr. 7); c) el tratamiento de las necesidades de las misiones especiales; y d) los procedimientos relativos a los gastos extraordinarios e imprevistos.

A. Procedimiento existente para el tratamiento de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social

92. Todos los años, el Secretario General presenta a la Asamblea General, en su período de sesiones principal, un informe sobre las estimaciones revisadas de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social. Ha sido la norma presentar uno de esos informes anualmente durante el período de sesiones principal de la Asamblea, a excepción del año 2000, cuando el Secretario General presentó un informe adicional (A/C.5/55/25/Add.1) a la Asamblea, con arreglo a la decisión 2000/311 del Consejo Económico y Social, adoptada por el Consejo en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2000. Como se indicó a la Comisión Consultiva durante su examen del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones (A/62/671), al establecerse el Consejo de Derechos Humanos, la Secretaría consideró que una práctica similar a la empleada para el Consejo Económico y Social debía aplicarse al Consejo de Derechos Humanos, es decir el mismo procedimiento que seguía la predecesora del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos, cuando era una comisión orgánica del Consejo Económico y Social. Sin embargo, la diferencia entre los dos mecanismos radica en la falta de orientación concreta cuando se estableció el Consejo y la frecuencia de los períodos de sesiones

anuales y los períodos extraordinarios de sesiones celebrados por el Consejo de Derechos Humanos. Dada esa frecuencia y en vista de que se considera necesario mantener informada a la Asamblea, se han presentado informes más frecuentes sobre las estimaciones revisadas después de la aprobación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

B. Resolución 41/213 de la Asamblea General, anexo I, párrafo 7, relativo a los gastos de carácter “permanente”

93. De conformidad con el párrafo 7 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, se han adoptado medidas para incluir consignaciones en los proyectos de presupuestos por programas del Secretario General para todas las necesidades previsibles y razonables, con el fin de reducir al mínimo la necesidad de presentar las necesidades adicionales mediante estimaciones o exposiciones revisadas de las consecuencias para los presupuestos por programas. Desde el bienio 1998-1999, como parte de ese proceso presupuestario, los gastos relacionados con actividades políticas de carácter “permanente”, cuyos mandatos se hayan renovado o prorrogado por un período de uno o tres años, se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas. Como puede apreciarse en el anexo III del presente informe, el Consejo de Derechos Humanos, en respuesta a la resolución 60/251 de la Asamblea General: a) prorrogó por períodos de uno o de tres años los mandatos de la mayoría de sus mecanismos subsidiarios heredados de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos; b) estableció un número de mecanismos nuevos como parte de su mecanismo subsidiario; c) estableció nuevos órganos, como el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Respecto de los mandatos que han sido prorrogados por el Consejo, los gastos relativos a esas actividades que tienen carácter “permanente” han sido incluidos en las consignaciones de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas. Sin embargo, con respecto a los nuevos mandatos y órganos que se han establecido y que tienen carácter de “actividades permanentes”, algunos de los gastos se han sufragado con los recursos existentes y otros se han incluido en el contexto del informe de ejecución para el bienio respectivo correspondiente. Las necesidades de servicios de conferencias conexas para las reuniones de los mecanismos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos también han sido objeto de un tratamiento similar en las secciones 2 y 28E.

C. Tratamiento de las necesidades para misiones especiales

94. Desde su creación, el Consejo de Derechos Humanos ha celebrado siete períodos extraordinarios de sesiones. Como consta en el anexo I, en cada uno de los cinco períodos extraordinarios de sesiones celebrados en el bienio 2006-2007, el Consejo encomendó una misión especial. Las necesidades estimadas de 1.089.200 dólares para las cinco misiones especiales se sufragaron con cargo a las consignaciones existentes. Además de los mandatos del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General nombró en 2006 una Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste cuyos recursos, que en un comienzo se sufragaron con cargo a los compromisos aprobados en la resolución relativa a gastos imprevistos y extraordinarios, se financiaron con las

consignaciones existentes en la sección 23, Derechos humanos. En el bienio en curso, el Consejo ha adoptado decisiones en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo en las que no se previeron necesidades adicionales.

95. En el bienio 2006-2007, las necesidades adicionales resultantes de las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo para las misiones especiales fueron sufragadas con los recursos existentes. Se prevé que las necesidades adicionales para el bienio 2008-2009 se sufragarán con los recursos existentes o se incluirán en el informe de ejecución para el bienio 2008-2009. Si bien hasta ahora, desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, las consignaciones aprobadas en las secciones 23, Derechos humanos, y 2, Servicios de conferencias se han utilizado para sufragar esas necesidades adicionales, a causa de la lenta ejecución de las actividades y de las elevadas tasas de vacantes, es poco probable que esa situación se mantenga cuando las actividades del Consejo se ejecuten plenamente de manera puntual y cuando los puestos aprobados para la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estén ocupados en su totalidad.

D. Procedimientos para gastos imprevistos y extraordinarios

96. Cabe señalar que, por su misma naturaleza, algunas de las actividades ejecutadas en aplicación de las medidas relativas a los derechos humanos son imprevistas. La experiencia adquirida en un bienio no constituye necesariamente una indicación de las situaciones que se presentarán en el siguiente. Por ejemplo, en su exposición (A/C.5/47/93) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 47/20 B, relativa a la situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití, el Secretario General informó a la Asamblea General de que si bien las actividades previstas de la misión especial no estaban relacionadas directamente con el mantenimiento de la paz y la seguridad, eran de carácter extraordinario y por lo tanto debían tratarse al margen de los procedimientos correspondientes al fondo para imprevistos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General. Más recientemente, en 2006, las necesidades de la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste se sufragaron con arreglo a las disposiciones de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios que el Secretario General había certificado que guardaban relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

97. En su informe (A/62/7/Add.25), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que si “teniendo en cuenta la práctica de los dos últimos bienios, existe una necesidad periódica de misiones especiales en el ámbito de los derechos humanos, en aras de la transparencia presupuestaria habría que considerar la posibilidad de incluir un crédito que cubriera esas necesidades tanto en el esbozo del proyecto de presupuesto como en el proyecto de presupuesto por programas, parecido al que se aplica a las misiones políticas especiales”. Más adelante, el Secretario General propuso en su informe (A/62/125) que se incluyera en la resolución bienal sobre gastos imprevistos y extraordinarios un nuevo párrafo en el que se autorizara al Secretario General, con sujeción al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a asumir compromisos que no excedieran un total de 2 millones de dólares durante el bienio para cubrir los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las medidas relativas a los derechos humanos. Esa propuesta no fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 62/236.

98. Después de examinar los diversos mecanismos descritos en los párrafos 92 a 97 *supra*, la Secretaría propone que en el futuro las estimaciones revisadas que se deriven de la aprobación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se presenten anualmente a la Asamblea General en su período de sesiones principal. Entretanto, las necesidades adicionales que pudieran surgir, excluidas las relativas a las misiones especiales de derechos humanos, deberían, en la medida de lo posible, sufragarse con los recursos aprobados para un bienio determinado e indicarse en el contexto del informe de ejecución.

99. La Secretaría propone además que, como las actividades del Consejo de Derechos Humanos no están directamente relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad pero pueden considerarse de carácter extraordinario, los recursos adicionales derivados de los mandatos relativos a las misiones especiales que no puedan sufragarse con los recursos existentes deberían tratarse con arreglo a las disposiciones de la resolución 41/213 de la Asamblea General.

100. La propuesta anterior se presenta en caso de que los costos de las diversas actividades que apruebe el Consejo de Derechos Humanos, así como de otras nuevas actividades que el Secretario General señale a la atención de la Asamblea General respecto de las misiones especiales que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe llevar a cabo según su mandato, excedan la capacidad del fondo.

101. La Secretaría propone además que se vuelvan a considerar sus propuestas presentadas en los párrafos 98 a 100 *supra*, después de que la Asamblea General examine la situación del Consejo de Derechos Humanos en 2011.

V. Conclusiones y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

102. Como se indica en el anexo II del presente informe, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo entrañan necesidades totales de 6.889.800 dólares para el bienio 2008-2009.

103. De la suma total estimada de recursos necesarios, que asciende a 6.889.800 dólares, ya se han consignado 3.687.500 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para actividades de “carácter permanente”. Del saldo de 3.202.300 dólares, 1.935.900 dólares se sufragarán en la medida de lo posible con cargo a la consignación existente y la suma restante de 1.266.400 dólares se examinará en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso que realiza el Consejo de Derechos Humanos y de la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo, exposición que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

104. Por consiguiente, la Asamblea General tal vez desee tomar nota de que en estos momentos no se solicitan consignaciones adicionales para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos a las que se refiere el presente informe.

105. Con respecto al procedimiento de presentación de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, se pide a la Asamblea General que:

a) Apruebe el procedimiento mediante el cual, en el futuro, las estimaciones revisadas que se deriven de la aprobación de resoluciones y decisiones por el Consejo de Derechos Humanos se presentarán anualmente a la Asamblea General en su período de sesiones principal;

b) Apruebe el procedimiento mediante el cual, dado que las actividades del Consejo de Derechos Humanos no están directamente relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad pero pueden considerarse de carácter extraordinario, las necesidades adicionales derivadas de los mandatos relativos a las misiones especiales que no puedan sufragarse con los recursos existentes se traten con arreglo a lo dispuesto en la resolución 41/213 de la Asamblea General;

c) Decida que se vuelvan a considerar las propuestas presentadas en los apartados a) y b) *supra*, después de que la Asamblea General haya examinado la situación del Consejo en 2011.

Anexo I

Informes sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos desde su primer período de sesiones en 2006

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Fecha del informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Signatura del informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Período de sesiones correspondiente del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Fechas del período de sesiones correspondiente del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Resolución correspondiente de la Asamblea General</i>	<i>Recursos sufragados con cargo a la consignación existente</i>	<i>Recursos sufragados con cargo al fondo para imprevistos</i>
18 de octubre de 2006	A/61/530	Primer período de sesiones	19 a 30 de junio de 2006		1 139,9	
		Primer período extraordinario de sesiones	5 y 6 de julio de 2006		27,3	
		Segundo período extraordinario de sesiones	11 de agosto de 2006		537,5	
Subtotal				61/252	1 704,7	
13 de diciembre de 2006	A/61/530/Add.1	Continuación del segundo período de sesiones	27 a 29 de noviembre de 2006		151,1	
		Tercer período de sesiones	29 de noviembre a 8 de diciembre de 2006		1 290,1	
		Tercer período extraordinario de sesiones (2006)	15 de noviembre de 2006		130,5	
Subtotal, A/61/530/Add.1				61/252	1 571,7	
7 de febrero de 2007	A/61/530/Add.2	Cuarto período extraordinario de sesiones (2006)	12 y 13 de diciembre de 2006	61/273	347,2	
15 de mayo de 2007	A/61/530/Add.3	Cuarto período de sesiones (2007)	12 a 30 de marzo de 2007	61/273	360,3	
2 de julio de 2007	A/62/125	Tercer período de sesiones	29 de noviembre a 8 de diciembre de 2006	62/238	4 351,5	3 705,5
1º de febrero de 2008	A/62/671	Sexto período de sesiones	10 a 28 de septiembre de 2007 y 10 a 14 de diciembre de 2007		466,7	
	A/62/671	Quinto período extraordinario de sesiones	2 de octubre de 2007		46,7	
Subtotal, A/62/671				62/245	513,4	

<i>Fecha del informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Signatura del informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Período de sesiones correspondiente del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Fechas del período de sesiones correspondiente del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Resolución correspondiente de la Asamblea General</i>	<i>Recursos sufragados con cargo a la consignación existente</i>	<i>Recursos sufragados con cargo al fondo para imprevistos</i>
	A/63/541	Séptimo período de sesiones	3 a 28 de marzo de 2008		2 927,2	
	A/63/541	Octavo período de sesiones	2 a 18 de junio de 2008		275,1	
Noviembre de 2008	Subtotal, A/63/541			Por decidir ^a	3 202,3	
	Total				12 051,1	3 705,5

^a Se decidirá en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Anexo II

Resumen de las necesidades de recursos derivadas de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones séptimo y octavo

(En miles de dólares EE.UU.)

Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos		Sección del presupuesto	Recursos necesarios	Consignación existente en el presupuesto por programas	2008-2009	
					Necesidades que se sufragarán en la medida de lo posible con cargo a la consignación existente y se reflejarán, según proceda, en el informe de ejecución	Necesidades que se examinarán en el contexto de la exposición consolidada sobre el examen que realiza el Consejo de sus mecanismos subsidiarios
7/4	Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	23	123,8	123,8	–	–
7/5	Mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	23	113,8	113,8	–	–
7/6	Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías	23	117,6	117,6	–	–
7/8	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	23	120,6	120,6	–	–
7/9	Los derechos humanos de las personas con discapacidad	23	12,0	–	12,0	–
7/11	La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos	–	–	–	–	–
7/12	Desapariciones forzadas o involuntarias	23	529,0	529,0	–	–
7/13	Mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	23	119,6	119,6	–	–
7/14	El derecho a la alimentación	23	28,6	–	28,6	–
7/15	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	23	124,6	124,6	–	–
7/21	Mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	2	688,8	211,7	477,1	–
		23	588,6	427,4	161,2	–
		28D	19,6	–	19,6	–
		28E	15,6	7,8	7,8	–
7/22	Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento	2	86,0	–	86,0	–
		23	501,9	–	501,9	–
		28E	3,4	–	3,4	–
7/24	Eliminación de la violencia contra la mujer	23	136,4	136,4	–	–
7/25	Prevención del genocidio	2	156,6	–	156,6	–
		23	94,8	–	94,8	–
		28E	1,7	–	1,7	–

		2008-2009				
<i>Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos</i>		<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Recursos necesarios</i>	<i>Consignación existente en el presupuesto por programas</i>	<i>Necesidades que se sufragarán en la medida de lo posible con cargo a la consignación existente y se reflejarán, según proceda, en el informe de ejecución</i>	<i>Necesidades que se examinarán en el contexto de la exposición consolidada sobre el examen que realiza el Consejo de sus mecanismos subsidiarios</i>
7/27	Los derechos humanos y la extrema pobreza	2	62,0	–	62,0	–
		23	77,2	–	77,2	–
		28E	2,1	–	2,1	–
7/32	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar	23	144,4	144,4	–	–
7/33	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	23	21,2	–	–	21,2
7/34	Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	23	132,8	132,8	–	–
7/35	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	23	1 330,2	116,2	–	1 214,0
7/36	Mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	23	107,6	107,6	–	–
Subtotal, séptimo período de sesiones			5 460,5	2 533,3	1 692,0	1 235,2
8/3	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	23	147,0	147,0	–	–
8/4	El derecho a la educación	23	132,2	132,2	–	–
8/6	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	23	136,0	136,0	–	–
8/7	Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	2	133,4	133,4	–	–
		28E	144,6	113,4	–	31,2
			1,6	1,6	–	–
8/8	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	23	109,4	109,4	–	–
8/9	Promoción del derecho de los pueblos a la paz	2	147,1	–	147,1	–
		23	94,6	–	94,6	–
		28E	2,2	–	2,2	–
8/10	Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	23	125,8	125,8	–	–
8/11	Los derechos humanos y la extrema pobreza	23	132,8	132,8	–	–
8/12	Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños	23	122,6	122,6	–	–
Subtotal, octavo período de sesiones			1 429,3	1 154,2	243,9	31,2
Total			6 889,8	3 687,5	1 935,9	1 266,4

Anexo III

Mecanismos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos prorrogados, cancelados o creados por éste

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
I. Mandatos incluidos en el anexo de la decisión 1/102, por la cual se prorrogaron por un año los mandatos de la Comisión de Derechos Humanos						
Grupo de Trabajo intergubernamental encargado de formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	1/5	X	3 años			
Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General	PRST/9/1	X	Hasta septiembre de 2010			
Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General	7/35	X	1 año			
Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi	6/5, 9/19	X	Hasta la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente			
Experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia	6/31, 9/16	X		Suprimido, septiembre de 2008		
Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	7/20	X		Suprimido, marzo de 2008		

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán (procedimiento creado con arreglo a la resolución 1503 [XLVIII] del Consejo Económico y Social)	Cuarto período de sesiones	X		Suprimido, marzo de 2007		
Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	6/3, 7/5, 9/2	X	3 años			
Experta independiente sobre cuestiones de las minorías	6/15, 7/6	X	3 años			
Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	7/4	X (Redefinido y con nuevo nombre), marzo de 2008	3 años			
Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	8/11	X	3 años			
Representante Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba				No se prorrogó		
Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán	S-4/101, 4/8, 6/34, 9/17	X	1 año, hasta junio de 2009			
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar	7/32	X	1 año			
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	7/15	X	1 año			
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús				No se prorrogó		

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967	S-1/1, 1/106	X	Hasta que termine la ocupación			
Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	6/27	X	3 años			
Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	7/34	X	3 años			
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	8/3	X	3 años			
Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias	6/37	X	3 años			
Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	9/1	X	3 años			
Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños	8/12	X	3 años			
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	8/10	X	3 años			
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	8/6	X	3 años			
Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	6/28	X	3 años			
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	7/36	X	3 años			

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	6/29	X	3 años			
Relator Especial sobre el derecho a la educación	8/4	X	3 años			
Relator Especial sobre el derecho a la alimentación	6/2	X	3 años			
Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	7/13	X	3 años			
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	6/12	X	3 años			
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	8/8	X	3 años			
Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	7/24	X	3 años			
Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	8/7	X	3 años			
Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya	9/15	X	1 año	Sustituido por un Relator Especial		Septiembre de 2008
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	7/8	X	3 años	Sustituido por un Relator Especial		Marzo de 2008
Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos	6/32	X	3 años			
Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana	9/14	X	3 años			

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	6/4	X	3 años			
Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	7/12	X	3 años			
Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	7/21	X	3 años			
Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	5/1			Sustituido por un procedimiento de denuncia		
Grupo de Trabajo sobre las Situaciones	5/1			Sustituido por un procedimiento de denuncia		
Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos				Sustituido por un Comité Asesor		
Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual				No se prorrogó		
Relatora Especial encargada de un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal				No se prorrogó		
Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos				No se prorrogó		
Relatora Especial encargada de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales				No se prorrogó		

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Relatora Especial encargada de realizar un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano				No se prorrogó		
Relator Especial encargado de realizar un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales				No se prorrogó		
Relatora Especial encargada de un estudio exhaustivo sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras				No se prorrogó		
Relatores Especiales encargados de elaborar un estudio amplio sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia				No se prorrogó		
Foro Social	6/13	X (Ampliación de la duración del Foro de 2 a 3 días)				
Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	6/14	X (Grupo de Trabajo de la Subcomisión sustituido por un Relator Especial)	3 años	X (Grupo de Trabajo disuelto en septiembre de 2008)	X (Nombramiento de un Relator Especial en sustitución del Grupo de Trabajo)	
Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas				X (Grupo de Trabajo de la Subcomisión sustituido por un mecanismo subsidiario de expertos (5 miembros), que se reunirá durante 3 días el primer año y hasta un máximo de 5 días posteriormente)		

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Grupo de Trabajo sobre las Minorías	6/15		4 años	X		X (Sustitución del Grupo de Trabajo de la Subcomisión, que se reunía durante los períodos de sesiones, por un Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que se reunirá durante dos días hábiles y cuya labor se examinará después de 4 años)
II. Otros órganos que no figuran en la decisión 1/102 relacionados con la resolución 60/251 de la Asamblea General						
Grupo de trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1/3	X		Suprimido		
Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo	1/4 (En que se prorroga su mandato por un año), 4/4 (en que se prorroga su mandato por 2 años), 9/3	X	Hasta que finalice las tareas encomendadas en la resolución 4/4 del Consejo			

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo	1/4 (En que se le pide que se reúna antes de finales de 2006), 4/4 (en que se prorroga su mandato por 2 años), 9/3	X	Hasta el 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 2010			
III. Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos						
<i>Cinco expertos altamente calificados, seleccionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en estrecha consulta con los grupos regionales, encargados de estudiar las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales para luchar contra el racismo</i>	1/5				X	
Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de establecer el mecanismo de examen periódico universal	1/103				X (Duración de las reuniones limitada a 10 días)	
Grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen periódico universal	5/1		3 períodos de sesiones al año, de 10 días hábiles cada uno		X	
Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General	1/104				X (Duración de las reuniones limitada a 20 días)	

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	6/16 (En que se pide la convocatoria de una reunión de un día y medio de duración para intercambiar opiniones sobre el nuevo mecanismo) y 6/36		3 años		X	
Cursillo de 3 días organizado antes de abril de 2009 por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de 10 expertos (2 por grupo regional)	8/9					X
Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento	7/22		3 años		X	
Mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación durante su período de sesiones principal de 2009	7/14		Limitada a 2009			
Grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones sobre el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo	3/4				X (Duración de las reuniones limitada a 10 días)	
Reunión de consulta de expertos convocada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para contribuir al proceso en curso de redacción del proyecto de directrices generales en relación con la	2/109				X	

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
deuda externa, etc.						
Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	3/103		Períodos de sesiones anuales de 10 días hábiles y celebración del primer período de sesiones antes de finales de 2007		X	
Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban	3/2 (Limitado a la Conferencia de Durban)		Primer período de sesiones de organización, de una semana de duración, en mayo de 2007, y dos períodos de sesiones sustantivos de 10 días hábiles cada uno, en 2007 y 2008			El Consejo de Derechos Humanos hará las veces de Comité Preparatorio
Cursillo sobre acuerdos regionales organizado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que deberá presentar un resumen de las deliberaciones al Consejo	6/20					
Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	6/16		Reunión de un día y medio		X	
Aplicación de la decisión S-4/101 sobre Darfur: creación de un grupo de siete representantes especiales, que deberá presentar un informe al Consejo en su quinto período de sesiones	4/8 (Limitada)					Limitada al quinto período de sesiones del Consejo

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	6/21		Celebración del período de sesiones inaugural en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato y asignación de 2 días como máximo al principio del período de sesiones inaugural para reflexionar sobre los avances logrados			X (Véase también la decisión 3/103 del Consejo)
Foro sobre Cuestiones de las Minorías [véase Grupo de Trabajo de la Subcomisión <i>supra</i>]	6/15, 7/6	X	3 años		X	
Elaboración de una serie de objetivos en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	6/26		60° aniversario			X
Creación del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados	5/1, 6/17				Mecanismo del examen periódico universal	
Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica	6/17				Mecanismo del examen periódico universal	

	<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (mesa redonda sobre personas desaparecidas celebrada durante el noveno período de sesiones del Consejo)	5/1, 7/28, 9/101		El Comité Asesor deberá preparar un estudio sobre las mejores prácticas en el ámbito de las personas desaparecidas, y presentarlo al Consejo en su 12º período de sesiones		X	
Relatores Especiales	5/1				X	
Grupo consultivo creado para proponer al Presidente del Consejo, como mínimo con un mes de antelación, una lista de candidatos para la selección y el nombramiento de titulares de mandatos	5/1				X	
Grupo de Trabajo sobre las Situaciones	5/1				X (En sustitución del anterior Grupo de Trabajo sobre las situaciones)	
Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones	5/1				X (En sustitución del anterior Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones)	
IV. Nuevos órganos establecidos tras la creación del Consejo de Derechos Humanos						
Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	1/PRST.1					X (El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor el 22 de junio de 2006)

<i>Resolución/ decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y prorrogados por éste (véase decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos)</i>	<i>Duración o prórroga</i>	<i>Mecanismos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos y cancelados por éste</i>	<i>Mecanismos subsidiarios creados por el Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Órganos establecidos desde la creación del Consejo de Derechos Humanos</i>
Comité contra la Desaparición Forzada		1/1			X (La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas entrará en vigor cuando la hayan ratificado 20 Estados; actualmente la han ratificado 5 Estados y hay 78 signatarios)
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad					X (La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008)